RESOLUCIÓN

*Referencia:* ***UAIP. 36-2021***

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A LAS NUEVE HORAS CINCO MINUTO DEL DIA SEÍS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

1. **CONSIDERANDOS:**

Que el día 24 de septiembre del 2021, a las 9 horas 14 minutos, se recibió Solicitud de Acceso a Datos Personales de forma presencial, por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portadora de su Documento Único de Identidad personal número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, solicitando la información bajo la referencia **UAIP. 36-2021**, que se detalla a continuación:

* **Certificaciones de acuerdos de Concejo o Acuerdos de Despacho de mi persona a partir del 2011 hasta la fecha.**

Que de conformidad a lo establecido en el Articulo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, relativos a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de manera oportuna y veraz. Es necesario mencionar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, quien realiza las gestiones necesarias, para facilitar el Acceso a la Información, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuido del Derecho fundamental de Acceso a la Información, con lo cual los habitantes y población en general tienen Derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y municipal así mismo del manejo de los recursos públicos, por lo que es obligación de los funcionarios actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un Derecho fundamental tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República que textualmente dice “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole esto relacionado con lo que establece el Articulo 18 de la Constitución de la República que textualmente dice “*toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de maneta decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que s ele haga saber lo resuelto*”.

Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de de democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia en su actuar, a la publicidad en la administración publica o municipal, así como a la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático real en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, esto según el sistema democrático contenido en el Artículo 85 y 86 de la Constitución de la Republica y la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a aquella Unidad Administrativa que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible, la cual detallo a continuación:

1. El día viernes 24 de septiembre, se solicitó mediante memorándum número 215 emitido por parte de la Lic.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dirigido a la Lica\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Secretaria Municipal de esta municipalidad, remita la información sobre “***certificaciones de acuerdos de concejo o acuerdos de despacho de mi persona a partir del 2011 hasta la fecha***” requerida por el solicitante, a mas tardar el día 1 de octubre del 2021.
2. Respecto del memorándum remitido a Secretaria Municipal, no se obtuvo respuesta en la fecha establecida anteriormente con lo cual el día 4 de octubre del 2021 se remitió memorándum número 3 suscrito por el Lic. Rodrigo José Guzman Sosa actual Oficial de Información de la municipalidad, en el que nuevamente se solicita la información con lo que al respecto el día 4 de octubre del 2021 a las 4:00pm se remitió la información requerida, la cual se adjunta al expediente correspondiente.
3. **RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo regulado en los Artículos 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. Entréguese al solicitante la información remitida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de la Unidad Administrativa que posee la información.
2. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
3. Archívese el expediente administrativo de manera definitiva.

**LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA**

**Oficial de Información**

**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

Distrito N°1, Calle Dr. Nicolas Peña y Avenida Narciso Monterrey

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

“Zacatecoluca Vale la Pena”

www.zacatecoluca.gob.sv